



Instructivo de trámite para la prórroga de exportación temporal de mercancías (Regla 4.4.3.)



Exportación temporal de mercancías.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas que hayan exportado temporalmente mercancías.</p>
<p>¿Cómo se presenta?</p> <p>Mediante escrito libre, de conformidad con la regla 1.2.2.</p>
<p>¿A quién se dirige?</p> <p>A la ACAJACE.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Con anterioridad al vencimiento del plazo de exportación temporal.</p>
<p>¿En qué casos se presenta?</p> <p>En caso de que se requiera que la mercancía exportada temporalmente permanezca por un plazo mayor al otorgado por el artículo 116 de la Ley Aduanera fuera del territorio nacional.</p>
<p>¿Cómo se realiza?</p> <p>A través de solicitud de autorización.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>1. Escrito libre en términos de la regla 1.2.2., siempre que el interesado cumpla con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento, indicando los números de pedimento de exportación temporal y/o del pedimento de rectificación cuando se haya optado por ampliar el plazo conforme al artículo 116, segundo párrafo de la Ley, anexando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso, que motiven la permanencia de las mercancías nacionales por un plazo mayor al previsto en el artículo de que se trate. b) Opinión favorable de la SE, en el caso de mercancías a que se refiere el artículo 116, fracción IV de la Ley.
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Autorización de ampliación de la salida del territorio nacional de las mercancías.</p>
<p>¿Qué procede una vez presentada la solicitud?</p> <p>La ACAJACE emitirá autorización de prórroga de exportación temporal de las mercancías.</p>
<p>¿En qué plazo la autoridad dará respuesta?</p> <p>Tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 34 del Código Fiscal Federal.</p>
<p>Disposiciones Jurídicas aplicables.</p> <p>Artículos 116 de la Ley, 3 del Reglamento, y regla 4.4.3. de las RGCE.</p>